

RESOLUCIÓN No.

Nº 0435

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

16 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 18 de marzo de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor MATEO CARDENAS DE HOYOS, localizado en el barrio Uvito, Finca Malambo en el Municipio de Los Palmitos, contra Desconocidos, por un árbol de la especie Campano, el cual representa un peligro para los habitantes de los lotes que se encuentran ubicados detrás de la quesera del municipio de Los Palmitos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 23 de abril y concepto técnico No. 0243 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la parte exterior de la vivienda de propiedad de la señora SINDI PAOLA GOMEZ SALCEDO, ubicada en la Invasión Nueva del barrio Puerto Uvito, en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea saman*), el cual actualmente se encuentra en perfecto estado fitosanitario, con abundante follaje y gran altura de copa, aunque el sistema radicular del árbol está profundo y al parecer bien anclado al suelo, ya que no se evidencia raíces por fuera de la superficie del mismo.
- El espécimen forestal se encuentra muy próximo a una serie de vivienda que se encuentra en etapa de construcción, todo el follaje se encuentra por encima del espacio aéreo de los inmuebles de propiedad de los señores SINDI GOMEZ SALCEDO y ALVARO DOMINGUEZ, dada su gran altura, se convierte en un potencial peligro en el eventual caso de sufrir tronchamiento de sus ramas, por la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época azotan en la zona con el inicio de las lluvias.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora SINDI PAOLA GOMEZ SALCEDO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea saman*), que se encuentra plantado en la parte frontal de su vivienda, ubicada en la Invasión Nueva del Barrio Puerto Uvito en jurisdicción del Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para su vivienda como para la del señor ALVARO DOMINGUEZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora SINDI PAOLA GOMEZ SALCEDO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Campano (*Samanea saman*), que se encuentra plantado en la parte frontal de su vivienda, ubicada en la Invasión Nueva del Barrio Puerto Uvito en jurisdicción del

Exp. No.136/04 mayo/2015.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0435

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Municipio de Los Palmitos, debido a que se convierte en un inminente peligro tanto para su vivienda como para la del señor ALVARO DOMINGUEZ.

16 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, y sembrarlos en las riberas del arroyo Caracolí, cercano al predio en las coordenadas geográficas X: 869241 Y: 1529900 Z: 183m, con especies frutales nativas de la región, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado